



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 30 AGO 1994

VISTO: El Expediente Nº 237/90, Letra: H.C.D. y el Decreto Municipal Nº 947 de fecha 25 de Agosto de 1994; y

CONSIDERANDO: los artículos 2º, 5º y 7º de la

Que mediante el citado decreto se dejó sin efecto el Contrato para la explotación del Servicio Público de Pasajeros con la firma Ariel Catalán Empresa Vial y Constructora y que el servicio sólo se prestará hasta el 10 de Septiembre de 1994;

Que ante la situación presentada se deberá encontrar un sistema que permita cubrir el servicio durante el período que demande efectuar la Licitación para la solución definitiva del tema en cuestión;

Que el Servicio Público de Transporte Colectivo de pasajeros está reglamentado por la Ordenanza Municipal Nº 711/90, que dispone un sistema de contratación y condiciones que no se adecúan para la solución de la presente emergencia;

Que de acuerdo con la Ley Territorial Nº 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a la contratación directa, por el término de CIENTO VEINTE (120) días corri-

ES COPIA FIEL

JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SUSANA GÓMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral y Registro
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

dos, de empresa o empresas que cubran el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros en las condiciones que se indican en los siguientes Artículos. En todo aquello no definido en la presente, regirá lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 711/90.-

ARTICULO 2º.- Para la contratación directa de que trata la presente no será de aplicación los artículos 2º, 3º y 7º de la Ordenanza Municipal Nº 711/90.-

ARTICULO 3º.- Las Unidades afectadas al Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros deberán cumplir como mínimo, los recorridos que permitan que la población hoy atendida por los mismos, continúe siéndolo.-

ARTICULO 4º.- El valor del servicio para que el usuario sea transportado dentro de los trayectos hoy existentes, no podrá superar el vigente. Asimismo, se deberá contemplar las siguientes situaciones:

- a) Los Escolares primarios utilizarán el servicio, en forma gratuita, teniendo en cuenta el horario de ingreso y egreso de los mismos a los establecimientos educacionales;
- b) El Boleto Escolar secundario será de hasta el CINCUENTA (50) por ciento del Boleto Único vigente;
- c) El valor del Boleto para los Jubilados y personas con discapacidad será como lo estipulan las leyes nacionales vigentes.-

ARTICULO 5º.- El plazo de la presente contratación será por el término dispuesto en el artículo 1º y sólo podrá ser prorrogado por SESENTA (60) días en el caso que la Licitación para la con-

ES COPIA FIEL

JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

tratación definitiva dispuesta en el artículo 89 de la presente hubiera sido declarada desierta o fracasada.-

ARTICULO 69.- La habilitación de los servicios se hará por el lapso que dure el Contrato, previo pago de lo que estipula la Tarifaria vigente, en forma proporcional al tiempo de la contratación.-

ARTICULO 79.- Las infracciones a la presente serán juzgadas de acuerdo al Régimen de Penalidades por Faltas Municipales, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 235/87 y sus modificatorias.-

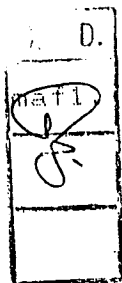
ARTICULO 89.- El Departamento Ejecutivo deberá llamar a Licitación para la concesión del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 711/90 dentro del plazo de VEINTE (20) días corridos e improrrogables, desde la promulgación de la presente, con el menor plazo posible para la presentación de ofertas, pero el Pliego Licitario deberá favorecer la presentación de la mayor cantidad de oferentes.-

ARTICULO 99.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTICULO 109.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1373 /94.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 24-08-94.-



ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLEUER
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A Cargo de la Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia

JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

30 AGO 1994

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1343 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a la contratación directa por el término de 120 días corridos, de empresa o empresas para cubrir el Servicio Público de Transporte de Colectivo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

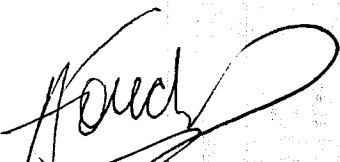
D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1343 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a la contratación directa por el término de 120 días corridos, de empresa o empresas para cubrir el Servicio Público de Transporte de Colectivo.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes correspondan. Cumplido. ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 955 /94.




DR. JORGE A. SANCHEZ POSLEMAN
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia


MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA